

RESOLUCIÓN No. **620** De 2020

“Por medio de la cual se reintegran los rendimientos financieros generados por los recursos de los Fondos de Compensación, de Desarrollo Regional y de Ciencia Tecnología e Innovación del SGR y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En uso de sus facultades Legales y

CONSIDERANDO

Que el **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN-DNP** a través de **SISTEMA GENERAL DE REGALIAS-SGR** asigna recursos para el Fortalecimiento de la Secretaría Técnica, Fondo de Compensación Regional, Fondo de Desarrollo Regional y Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación, para ser administrados y ejecutados por los Organismos Colegiados de Administración y Decisión-OCAD.

Que el artículo 19 de la Ley 1606 del 21 de diciembre de 2012 establece: “Los rendimientos financieros que generen los recursos destinados al funcionamiento del sistema general de regalías con posterioridad a su giro serán de propiedad del sistema. Dichos rendimientos deben reintegrarse a la cuenta única del sistema en las condiciones y plazos que fije la comisión rectora del Sistema General de Regalías.”

Que la cuenta de ahorros No. 821-28671-3 del Banco AV VILLAS. Se consignaron los recursos correspondientes al Fortalecimiento de la Secretaría Técnica, Fondo de Compensación Regional, Fondo de Desarrollo Regional y Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación provenientes del Ministerio de Hacienda a través del Sistema General de Regalías-SGR.

Que los rendimientos financieros generados por la cuenta descrita en el literal anterior, desde el 01 de enero a 31 de agosto de 2020 suman un total de **CIENTO VEINTE UN MILLON SEISCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVO (\$121.611.760.51) M/Cte.** de conformidad con el siguiente detalle:

Cuenta No. 821-28671-3 Banco Av-Villas		
Año	Período	Rendimientos Generados
2020	Enero	\$ 20.400.493,45
	Febrero	\$ 17.689.243,19
	Marzo	\$ 19.034.207,17
	Abril	\$ 18.456.901,10
	Mayo	\$ 16.075.610,92
	Junio	\$ 11.475.146,28
	Julio	\$ 9.775.848,27
	Agosto	\$ 8.704.310,13
TOTAL		\$ 121.611.760,51

Que el **MINISTERIO DE HACIENDA** a través de su circular externa No. 07 del 24 de febrero de 2014, referente a “Cuenta Bancaria Rendimientos Financieros Sistema General de Regalías” en los numerales 1, 2, 3 establece que se deben devolver los rendimientos financieros generados por la cuenta mencionada cada trimestre, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes de devolución y debe transferirse a la cuenta corriente No. 3-0070-0-00683-0 del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** denominada **SISTEMA GENERAL DE REGALIAS-RENDIMIENTOS FINANCIEROS** y con el NIT de Cuenta SGR: 900517804-1

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el reintegro de los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros No. 821-28671-3 DEL BANCO AV VILLAS. Desde el día 01 de enero de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020; que de conformidad con los extractos

RESOLUCIÓN No. **620** De 2020

“Por medio de la cual se reintegran los rendimientos financieros generados por los recursos de los Fondos de Compensación, de Desarrollo Regional y de Ciencia Tecnología e Innovación del SGR y se dictan otras disposiciones”

expedidos por la entidad bancaria que administra la referida cuenta, ascienden a la suma total de **CIENTO VEINTE UN MILLON SEISCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVO (\$121.611.760.51) M/Cte.**

ARTICULO SEGUNDO: La devolución que se ordena en el artículo primero del presente acto administrativo se realizará de conformidad con lo expresado en su parte considerativa de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR	BENEFICIARIO	CUENTA DESTINO	BANCO
Rendimientos Financieros Enero de 2020 a Agosto de 2020 Cta 821-28671-3	\$ 121.611.760.51	Sistema General de Regalías Rendimientos Financieros	Cuenta corriente 3-0070-0-00683-0 MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	Banco Agrario de Colombia
VALOR TOTAL A DEVOLVER RENDIMIENTOS FINANCIEROS			\$121.611.760.51	

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Hacienda a través de sus Direcciones Financieras de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería, realizarán las operaciones que se requieran para efectuar las devoluciones aquí ordenadas.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

20 de Noviembre de 2020



JUAN MAURICIO GONZÁLEZ NEGRETE
Gobernador de Bolívar (E)
Decreto 615 del 13 de Noviembre de 2020

Elaboró: VERONICA MELO PAEZ / Profesional Especializado
Revisó: **ALEXIS VALERIO PARIAS**/ Director Financiero De Tesorería

